



U.V. Zarumillo Block 9-A Dpto. 101
Teléfono: 084 - 243878
Cusco - Perú

www.asociacionzambrano.com

**CENTRO DE CONCILIACION
SOLUCIONA**

**R.D.1389-2010-JUS/DNJ-DCMA
Exp. Nro. 023-15-SOLUCIONA**

ACTA DE CONCILIACIÓN Nº 017-2015/CCS

En la ciudad del Cusco, en el Centro de Conciliación Solucionadora, siendo las dieciocho horas del día quince de abril del año dos mil quince, en el Centro de Conciliación Solucionadora, ante mí Cesar Florencio Huallpa Mamani, identificado con D.N.I. Nº 43801094, Conciliador Extrajudicial, debidamente autorizado, por el Ministerio de Justicia mediante Registro Nº 35983, se presentaron en forma conjunta, con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, en forma conjunta las partes: **CONSORCIO SAN SALVADOR**, conformado por las empresas SIMASUR E.I.R.L. con RUC Nº 20564110460; la empresa COREFIL CUSCO IMPORTACIONES SRL. Con RUC Nº 20442437760 debidamente representado por su Representante legal ANDRES CAMILO OCAMPO ROSELLI. identificado con DNI Nº 23999356, con domicilio común sito en Urb. Santa Mónica Jr José Carlos Mariátegui C-8 Dpto. 302 distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SALVADOR**, representado por el señor **CESAR AUGUSTO LICONA CASTELLANOS**, identificado con D.N.I. Nº 41141328, Domiciliado en Plaza de Grau S/N del distrito de San Salvador, provincia de Calca y departamento del Cusco, en merito al Resolución de Concejo Nº 035-MDSS-CM-2015 de fecha 15 de abril del 2015; acompañado del señor **FRANCISCO QUISPE QUISPE** identificado con D.N.I. Nº 23826946 en su calidad de regidor de la misma y la Abog. **VERENA ARGELIA GUEVARA PEÑA** con CAL Nº 55858.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

- a. Qué; actualmente mantenemos un proceso arbitral con el Exp. Nº 1773-2014 administrado por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado OSCE y cuyo Arbitro Único es el Dr. Gerson Gleiser; por las siguientes controversias:
 - i. Respecto del pago a favor del Consorcio San Salvador por la suma ascendente a S/. 42,184.80 Nuevos Soles como pago de 150.66 horas maquina; respecto del pago por el concepto de paralización por 19 días de la maquina por falta de combustible; el pago por desmovilización de maquina; entre otros que detallamos en nuestras pretensiones y conforme tenemos el acta de determinación de puntos controvertidos y admisión de medios probatorios de fecha 26 de marzo del 2015.
- b. Que teniendo el respaldo y la autorización del pleno del concejo municipal de la Municipalidad Distrital de San Salvador mediante Resolución de Concejo Nº 035-MDSS-CM-2015 de fecha 15 de abril del 2015, por el que se me faculta conciliar con el Consorcio San Salvador.
- c. Que habiendo la buena voluntad de ambas partes de poner una solución a nuestras controversias y teniendo la posibilidad de conciliar en cualquier estado del proceso arbitral acudimos en forma voluntaria a fin de poner fin a nuestras diferencias.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

CERTIFICO:
Que la presente copia es Fiel a la Original
SECRETARIO GENERAL

Fecha 21 ABR 2015
CENTRO DE CONCILIACIÓN SOLUCIONA

**CENTRO DE CONCILIACION
"SOLUCIONA"**
Cesar F. Huallpa Mamani
SECRETARIO GENERAL

67



**CENTRO DE CONCILIACION
SOLUCIONA**

U.V. Zarumilla Block 9-A Dpto. 101
Teléfono: 084 - 243878
Cusco - Perú

www.asociacionzambano.com

R.D.1389-2010-JUS/DNJ-DCMA
Exp. Nro. 023-15-SOLUCIONA

Por los fundamentos expuestos y conforme se tiene el Acta de Determinación de Puntos Controvertidos y Admisión de Medios Probatorios de fecha 26 de marzo del 2015 solicitan conciliar sobre los siguientes puntos controvertidos:

1. Pago resultante del trabajo de 150.66 horas maquina monto que asciende a la suma de S/. 42,184.80 Nuevos Soles a favor del Consorcio.
2. Pago resultante de la paralización de la maquina por 19 días por falta de combustible, monto ascendente a 42,560.00 Nuevos Soles
3. Pago resultante de la desmovilización de la maquinaria monto ascendente a la suma de 4,694.44 Nuevos Soles a favor del Consorcio.
4. Pago de los intereses legales a favor del Consorcio amparadas en los numerales 1, 2 y 3 de los puntos controvertidos.
5. Pago de indemnización de daños y perjuicios por inejecución de obligaciones de parte de la Municipalidad distrital de San Salvador.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

1. Qué; la Municipalidad Distrital de San Salvador reconoce la deuda y por consiguiente el pago por el concepto del trabajo de 150.66 horas maquina a favor del Consorcio San Salvador; monto que asciende a la suma de S/. 42,184.80 (Cuarenta y dos Mil Ciento Ochenta y Cuatro con 80/100 Nuevos Soles).
2. Qué; el Consorcio San Salvador; renuncia en su totalidad a la pretensión de pago por el concepto de paralización de maquina por el lapso de 19 días por falta de combustible.
3. Qué; la Municipalidad Distrital de San Salvador reconoce la deuda y por consiguiente el pago por el concepto desmovilización de maquinaria a favor del Consorcio San Salvador; monto que asciende a la suma de S/. 4,694.44 (Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 44/100 Nuevos Soles).
4. Qué; la Municipalidad Distrital de San Salvador reconoce el pago por el concepto intereses legales a favor del Consorcio San Salvador; monto que se calcula de la suma del monto reconocido en el numeral 1 y el numeral 3 del presente acta, suma que asciende a S/. 46, 879.24 (Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Setenta y Nueve con 24/100 Nuevos Soles) interés que a la fecha conforme al cálculo del Banco Central de Reserva del Perú asciende a la suma de S/. 1.057,15 Nuevos Soles. (desde el 17 de febrero del 2014 al 03 de febrero del 2015)
5. Qué; el Consorcio San Salvador; renuncia a su pretensión de indemnización de daños y perjuicios por inejecución de obligaciones contractuales.
6. Que por acuerdo de ambas partes asumen en proporciones iguales el costo del presente procedimiento de conciliación.
7. Qué; la Municipalidad Distrital de San Salvador se compromete a efectivizar al pago reconocido al Consorcio San Salvador dentro de los plazos y términos que dure el trámite administrativo conforme a Ley.
8. De no cumplir alguna de las partes con lo acordado en los numerales precedente se procederá a ejecutar inmediatamente la presente Acta.

CERTIFICO:
Que la presente copia es Fiel a la Original
SECRETARIO GENERAL
Fecha: 12 1 ABR 2015
CENTRO DE CONCILIACIÓN SOLUCIONA

**CENTRO DE CONCILIACION
"SOLUCIONA"**
Cesar R. Huacupa Mamani
SECRETARIO GENERAL

00



U.V. Zarumilla Block 9-A Dpto. 101
Teléfono: 084 - 243878
Cusco - Perú

www.asociacionzambano.com

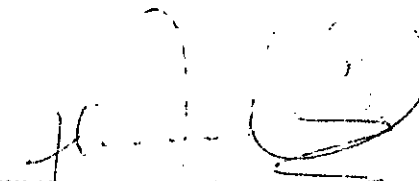
**CENTRO DE CONCILIACION
SOLUCIONA**



R.D.1389-2010-JUS/DNJ-DCMA
Exp. Nro. 023-15-SOLUCIONA


VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

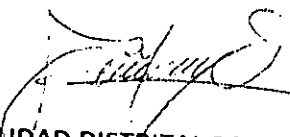

En este acto el abogado Cesar Florencio Huallpa Mamani, con Registro en el ICAC N° 5873 Abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, quienes decidieron aprobar el Acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° del Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título de Ejecución.

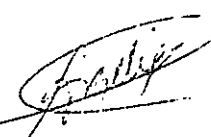
Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 19:00 horas del día 15 del mes de abril del año 2015, en señal de lo cual firman el presente Acta N° 017-2015/CCS, la cual consta de (3) paginas.


Cesar F. Huallpa Mamani
CONCILIACION SOLUCIONA
ABOGADO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SALVADOR
Prof. César A. Licona Castellanos
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SALVADOR
CESAR AUGUSTO LICONA CASTELLANOS
DNI N° 41141328
ALCALDE

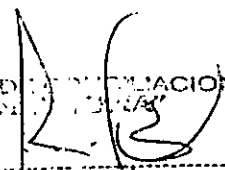

CONSORCIO SAN SALVADOR
ANDRES CAMILO OCAMPO ROSELL
DNI N° 23999356



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SALVADOR
FRANCISCO QUISPE QUISPE
DNI N° 23826946
REGIDOR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SALVADOR
VERENA ARGELIA GUEVARA PEÑA
CAL N° 55858.
ABOGADA

CERTIFICO:
Que la presente copia es Fiel a la Original
SECRETARIO GENERAL
Fecha: 15 ABR 2015
CENTRO DE CONCILIACION SOLUCIONA


CENTRO DE CONCILIACION
SOLUCIONA
Cesar F. Huallpa Mamani
SECRETARIO GENERAL